

puestos, y expectáculos &c.

2.^a Para llegar á la formalización de dicho arriendo se celebrará subasta pública que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en el día y hora que señale el Señor Alcalde, lo cual se anunciara por edictos en la forma prevenida.

3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 25.000 pesetas, ó sean 5.000 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

4.^a No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el artículo 11 del mencionado Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional, un 5 p^o en metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de tres meses contados desde el día de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, presentará el adjudicatario la fianza definitiva.

Esta podrá consistir en metálico ó en títulos de la Deuda amortizable del 4 p^o interior.

En el primer caso habrá de consignarse en la Depositaria municipal un 20 p^o del precio de la subasta; y en el segundo caso los títulos de la Deuda suficientes para que al tipo de la cotización oficial del día en que tenga efecto la formalización